

febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1934, de la Cámara de Diputados, que aprueba una donación de un solar propiedad de la Común de Barahona, en favor de la Logia Masónica "Enriquillo".— G. O. Nº 6898, del 23 de Febrero de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1934.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Barahona, en fecha 13 de enero del año 1949;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de Barahona, a donar, de acuerdo con su Resolución de fecha 13 de enero del 1949, un solar propiedad de la Común, que mide 587.18 metros cuadrados a la Logia Masónica "Enriquillo" Nº 26, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más abajo transcrita que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BARAHONA

CONSIDERANDO: que en fecha 26 de Noviembre de 1931 se dictó la siguiente Resolución: "Nº 35.— El Ayuntamiento de la Común de Barahona.— En uso de sus facultades legales, Resuelve: Art. 1.— Donar, como por la presente dona, a la Respectable Logia Masónica "Enriquillo" Nº 26, de esta ciudad, para la construcción de su Templo, el solar de los del Ejido de esta Común, colindante al Norte con terrenos de la Barahona Co.; al Sur, calle "Colón"; al Este, solar de Mr. Gibbons, y al Oeste, calle "Mencia", con un área de 587.18 metros cuadrados.— Art. 2.— La mencionada institución no podrá destinar dicho solar a otro fin, sino aquél para el cual ha sido donado.— Art. 3.— La presente Resolución será enviada a la Hon. Cámara de Diputados, para los fines de aprobación.— Dada en la Sala Capitular de la ciudad de Barahona, a los 26 días del mes de Noviembre de 1931".— Dr. José A. Rodríguez, Presidente del Ayuntamiento; Luis G. Castellón, Síndico Municipal; José A. Robert, Secretario Municipal".

CONSIDERANDO: que la citada Resolución vino a ser enviada a la Hon. Cámara de Diputados, por la vía de la Se-

cretaría de Estado de lo Interior y Policía, para los fines constitucionales, en fecha 9 de Diciembre de 1947 y que ese Despacho lo devolvió a este Ayuntamiento con el oficio N° 39825, de fecha 16 del mes y año citados y cuyo párrafo 3° dice textualmente lo que sigue: "Con el fin de que este asunto quede debidamente regularizado, se recomienda a ese organismo votar una nueva resolución al respecto, en cuyo cuerpo consideramos conveniente que se establezca una cláusula que fije el término máximo en que dicha logia se compromete a edificar su templo, condición sin la cual quedará sin efecto la referida donación. Esta sugestión se hace en interés de que la finalidad de la donación sea cumplida en provecho del ornato de esa ciudad";

CONSIDERANDO: que la mencionada Logia Masónica Enriquillo N° 26 tiene personalidad jurídica, por estar debidamente incorporada;

En uso de las prerrogativas que le acuerda la Ley de Organización Comunal,

R E S U E L V E :

Art. 1.— RATIFICAR, como al efecto ratifica, la donación hecha en favor de la Respetable Logia Masónica "Enriquillo" N° 26, de esta ciudad, del solar descrito en la Resolución transcrita en el primer Considerando de la presente Ordenanza.

Art. 2.— Esta donación quedará sin efecto, si el 31 de diciembre del año 1951 no ha sido totalmente terminado el Templo en cuestión.

Art. 3.— Enviar la presente Ordenanza a la Hon. Cámara de Diputados, para los fines legales, por la vía de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía.

Dada en la Sala Capitular de la ciudad de Barahona, a los trece días del mes de Enero de 1949, años 105° de la Independencia, 86° de la Restauración y 19° de la Era de Trujillo.— (Firmados) Sócrates Lagares, Presidente del Ayuntamiento; Víctor E. Matos, Síndico Municipal; José A. Robert, Secretario Municipal";

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cuarentinueve; años 105° de la Independencia, 86° de la Restauración y 19° de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1935, de la Cámara de Diputados, que aprueba una donación de un solar propiedad de la Común de Barahona en favor de la Logia Odfélica "Perseverancia".— G. O. Nº 6898, del 23 de Febrero de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1935.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Barahona, en fecha veintitres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Barahona, a donar, de acuerdo con su Resolución de fecha veintitres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, un solar de 330.17 metros cuadrados en la ciudad de Barahona, de los del Ejido de esa Común a la Respetable Logia Odfélica "Perseverancia" Nº 9831, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más abajo transcrita que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BARAHONA

CONSIDERANDO: que en fecha 23 de Noviembre de 1931 se dictó la siguiente Resolución: "El Ayuntamiento de la Común de Barahona.— En uso de sus facultades legales, Resuelve: Art. 1.— Donar, como por la presente lo hace, a la Respetable Logia Odfélica "Perseverancia" Nº 9831, de esta ciudad, el solar de los del Ejido de esta Común, en el cual será